



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 12 de marzo de 2025
P. N° 143/2024-2025

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 042/2024-2025 C.S. **“DECLARA NECESIDAD Y UTILIDAD LA CONSTRUCCIÓN E INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE LOS TRAMOS CAMINEROS QUE CONECTAN LOS MUNICIPIOS DE EL PUENTE (SAN LORENCITO – ISCAYACHI) - YUNCHARÁ DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA QUE CONECTA CON EL CRUCE MOJO - VILLAZÓN DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”**.

Con este motivo, reitero al señor Presidente, mis distinguidas consideraciones de respeto.

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

CÁMARA DE DIPUTADOS SECC. VENTANILLA ÚNICA RECIBIDO			
13 MAR 2025			
HORA	12:12	FIRMA	
N° REG.	77	[Firma]	

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO			
13 MAR 2025			
HORA	15:38	FIRMA	
N° REGISTRO	81	[Firma]	

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL R. N° 20820			
14 MAR 2025			
HORA	9:36	FIRMA	
N° REGISTRO		[Firma]	



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N° 042/2024-2025 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. I. Se declara necesidad y utilidad pública, la construcción e incorporación a la Red Vial Fundamental del tramo caminero que conecta los municipios de El Puente (San Lorencito – Iscayachi) - Yunchará del Departamento de Tarija con el Cruce Mojo – Villazón del Departamento de Potosí.

II. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en coordinación con las entidades territoriales autónomas correspondientes en el marco de sus competencias, coordinarán los mecanismos y acciones necesarias, para gestionar las fuentes de financiamiento a fin de cumplir con lo dispuesto en el párrafo precedente de la presente Ley.

III. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, podrá suscribir acuerdos y convenios intergubernativos, en el marco de la normativa vigente con las entidades territoriales autónomas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Ley.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Claudia Elena Egúez Algarañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES